

CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA BELLAVISTA

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

Art. 1° Por Decreto Supremo N° 735 del Ministerio de Justicia N° 735 de fecha 30 de julio 1987, publicado en el Diario Oficial del 03 de noviembre de 1987, se concede personalidad jurídica y se aprueban los estatutos de la CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA BELLAVISTA, CON DOMICILIO en Avda. Andalién s/n Comuna de Concepción.

Art. 2° La finalidad de la Corporación será el fomento y práctica del deporte y la recreación a fin de obtener un máximo perfeccionamiento de las condiciones físicas, cualidades morales y sociales de todos sus miembros.

Art. 3° El plazo de duración será indefinido.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 4° Habrá socios honorarios, socios activos, socios familiares, socios transeúntes y socios visitantes.

Serán Socios Honorarios:

Aquellos a los que la Asamblea general de socios, a propuesta exclusiva del Directorio y por unanimidad de éste, se les otorgue esta calidad.

Serán Socios Activos:

Las personas naturales que ingresen a esta Corporación cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento.

Serán Socios Familiares:

El o la cónyuge del Socio Activo y los hijos de éstos, desde los siete años, que reúnan los requisitos que la Ley exige para ser causantes de asignación familiar.

Serán Socios Transeúntes:

Aquellos miembros integrantes de la Comunidad de la Universidad de Concepción, que, por sus méritos deportivos, el Directorio, en forma exclusiva acuerde otorgarles esta calidad. La calidad del socio transeúnte no podrá exceder de un año y podrá ser renovado.

Serán Socios Visitantes:

Aquellos que el Directorio acuerde otorgarles tal calidad, debiendo pertenecer, eso sí, a instituciones de igual naturaleza que la Corporación y en que se mantengan además, convenios de reciprocidad de beneficio con ésta.

Art. 5° Los aspirantes a Socio Activo deberán presentar una solicitud al Directorio en el formulario proporcionado por la Corporación, en la que se consignarán claramente todos los datos en ella especificados, acompañado los antecedentes que se soliciten en documentos originales y su declaración de conocer el Reglamento de la Institución y su promesa de acatarlos.

Art. 6° Las solicitudes de incorporación deberán ser patrocinadas por tres Socios Activos, con sus cuotas sociales al día, quienes darán crédito de su honorabilidad.

Art. 7° Para ser aceptado como socio Activo se requiere:

- a.** Ser persona de reconocida honorabilidad.
- b.** No haber sido expulsado de ninguna institución Deportiva organizada legalmente.

- c. Ser persona natural que posea en dominio exclusivo como mínimo 15.000 acciones de la “Sociedad Recreativa y Deportiva Universidad de Concepción”.

Art. 8° Una solicitud rechazada no podrá ser reiterada antes de transcurrido un plazo de tres años.

Art. 9° La calidad de Socio Activo se pierde:

- a. Por expulsión acordada por el Directorio, en los casos de haber cometido actos que atenten contra las buenas costumbres o el prestigio de la Corporación. En tal caso, el afectado podrá interponer un recurso de apelación ante la Asamblea General, en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de expedición de la carta certificada que contenga la transcripción del acuerdo en que conste la expulsión.
- b. Si la acción o las acciones fueren embargadas por acción judicial, en este caso, el socio podrá dar las explicaciones por escrito al Directorio y si éste las acepta no perderá su condición de tal.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por renuncia
- e. Por acuerdo del Directorio que lo elimina de los Registros en conformidad al Art. 13 de este reglamento.
- f. Por término de la calidad de miembros de la comunidad universitaria, respecto del socio transeúnte.

Art. 10° Los hijos pierden la calidad de socio familiar por expulsión o al perder los requisitos que la Ley exige para ser carga familiar.

OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 11° Todos los socios, con excepción de los honorarios se encuentran obligados al pago de las cuotas ordinarias semestrales, cuyo monto será fijado por el Directorio, en cada oportunidad y además deberán, cancelar cuotas

extraordinarias, las que se determinarán a propuesta del Directorio en Asamblea General. La cuota ordinaria semestral que fije el Directorio para los socios activos, transeúntes y visitantes no podrá ser superior a un ingreso mínimo mensual ni inferior a un 25% de dicho ingreso. La cuota ordinaria semestral para los socios familiares que fije el Directorio, no excederá de un 25% de un ingreso mínimo mensual ni será inferior a un 5% del mismo ingreso. El monto de la cuota extraordinaria así como la oportunidad de pago y la finalidad que tenga dicha erogación dependerá de las necesidades que se quieran atender con ella.

Art. 12° El Directorio, después de un análisis de cada caso, está facultado para cobrar o no cuotas de reincorporación.

Art. 13° Las cuotas ordinarias semestrales se cancelarán dentro de los 10 primeros días del semestre que a ella corresponda, en las Oficinas de la Administración. Trascurrido este plazo el socio que no haya cancelado será suspendido de todos sus derechos. El simple retardo del socio en el pago de las cuotas ordinarias correspondiente a dos semestres consecutivos, o, el no pago en la oportunidad fijada para la Cuota extraordinaria, sin causa justificada y siempre que transcurra 30 días corridos, contados desde la fecha de cada incumplimiento, faculta al Directorio para acordar la pérdida de su calidad de socio y eliminarlo por consiguiente, de los registros de la Institución.

Art. 14° El Socio familiar no podrá cancelar sus cuotas en forma independiente del Socio Activo sin que éste haya cumplido previamente esta obligación.

Art. 15° Si al finalizar el semestre el socio no hubiere cancelado las cuotas adeudadas, la Administración, le comunicará la necesidad de regularizar el pago.

Art. 16° Los socios están obligados a:

- a. Acatar y cumplir todos los acuerdos que se tomen en sesiones del Directorio.
- b. Observar buen comportamiento tanto en el recinto de esparcimiento como en aquellos destinados a la

práctica deportiva, todo ello como un medio de mantener el prestigio de la Institución.

- c. Cumplir y respetar los Reglamentos de las Ramas Deportivas, mantener el orden y decoro dentro y fuera de la Institución.
- d. Mantener buenas relaciones entre los socios, profesores, personal y no menoscabar en ningún instante la actuación y reputación de cualquier miembro de la Corporación.
- e. No desprestigiar a la Corporación Recreativa y Deportiva Bellavista ni hacer comentarios desfavorables de los acuerdos que emanen de las sesiones.
- f. Propender por todos los medios disponibles a mantener e incrementar el prestigio de la Institución, como único medio de mantenerla en un pie de permanente prosperidad.
- g. Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se le encomiendan.
- h. Asistir a las reuniones y citaciones que por el Directorio o por Administración fueren convocados.
- i. Respetar y obedecer en estricto rigor los letreros de señalización instalados.

Art. 17° Los socios Activos será responsables de los daños o faltas que cometieren sus socios familiares y los visitantes traídos por ellos a la Institución.

Art. 18° Los Socios, cualquiera sea su categoría, tendrán derecho a hacer uso de las instalaciones y elementos de la Institución de acuerdo a las disposiciones para ello establecidas.

Art. 19° Los Socios Activos, al día en sus cuotas, tendrán derecho a elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación y participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales.

Art. 20° Los daños o varias causados a los bienes de la Institución serán reparados por cuenta del Socio Activo responsable de la persona que causó el daño. Si dentro de los treinta días de ponerse en su conocimiento el costo de la

avería, el Socio no hiciere efectivo su importe, será suspendido de la Institución, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Queda facultado el Directorio, para otorgar mayor plazo, cuando lo justifique la importancia de la suma que debe abonarse. En la eventualidad de no pago el Directorio podrá proceder a expulsar al Socio.

El Socio deberá denunciar de inmediato cualquier deterioro que ocasione él, sus familiares o visitas.

Art. 21° Se prohíbe:

- a. Ingresar bebidas alcohólicas para su consumo en sector piscinas e instalaciones deportivas.
- b. Encender fuego y hacer picnic dentro del recinto de la Institución, salvo en los lugares destinados para ello.
- c. Practicar deportes en lugares que no sean los destinados para ello.
- d. Desvestirse y asearse en canchas y lugares que no están destinados para este objeto.
- e. Traer perros u otros animales.
- f. Sacar fuera del Recinto, revistas, diarios y útiles en general que pertenezcan a la Institución.
- g. Ordenar o llamar la atención al personal de servicio, emplear un lenguaje o aptitudes ofensivas.
- h. La práctica de conducción de vehículos motorizados sin la licencia de conductor entregada por una Municipalidad.
- i. La conducción de Motos al interior del recinto, Se autoriza el ingreso sólo hasta los estacionamientos habilitados para ello.

Cualquier deficiencia que llame su atención deberá ser puesta en conocimiento del Administrador, u Oficina de Administración donde se llevará un libro de RECLAMOS Y SUGERENCIAS.

TITULO III:

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 22° Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se celebrarán en la segunda quincena del mes de abril de cada año y en ellas, el Directorio dará cuenta de su Administración; cada dos años se procederá a la elección del nuevo Directorio. Las extraordinarias se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades de la Corporación y en ellas sólo podrán tomarse acuerdos relacionados con las materias indicadas en los avisos de citación. Sólo, en Asambleas Generales Extraordinarias podrá tratarse de la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Corporación.

Art. 23° La citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un Diario de Concepción dentro de los diez primeros días que preceden al fijado para la reunión.

No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda citación cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Art. 24° Las Asambleas generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios titulares de la Corporación y en segunda con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.

La reforma de los estatutos sólo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los socios activos asistentes en asambleas general extraordinaria citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma. La Asamblea General extraordinaria deberá celebrarse con la asistencia de un Notario de la ciudad de Concepción.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario.

Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario, o por quien haga sus veces y además por tres asistentes que designe la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de los mismos.

Art. 25° Las Asambleas generales será precedidas por el presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces.

Art. 26° Corresponderá especialmente a la Asamblea General:

- a. Conocer y pronunciarse sobre la cuenta anual que debe rendir el directorio.
- b. Pronunciarse sobre la modificación del Estatuto o la disolución de la Corporación.
- c. Conocer y pronunciarse sobre la venta, hipoteca, permuta, cesión o transferencia de los bienes raíces de la Corporación, constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Art. 27° La Institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por 7 miembros, de los cuales se designará:

Un Presidente

Un Vicepresidente

Un Secretario

Un Tesorero y tres Directores.

Para ser elegido Director se requiere: Ser Socio Activo y tener a lo menos 21 años de edad y no haber sufrido faltas estipuladas en el título VIII Art. 48 de este reglamento.

Art. 28° De los Directores antes indicados, cuatro serán designados por la Sociedad Recreativa y deportiva Universidad

de Concepción S.A. y los tres restantes serán elegidos en una Asamblea General Ordinaria, en la cual cada socio titular sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de Directores que deben elegirse y su periodo durará dos años.

Art. 29° El Directorio en su primera sesión designará, de entre sus miembros, a las personas que deban desempeñar las funciones de Presidente, vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los miembros restantes tendrán la calidad de Directores.

Art. 30° El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que preside.

Art. 31° En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su periodo al director reemplazado.

Art. 32° El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Dirigir la Corporación y Administrar sus bienes.
- b. Citar a las Asambleas Generales Ordinarias y a las Extraordinarias cuando sean necesarias, o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios titulares de la Corporación, indicando el objeto.
- c. Someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que sean necesarios dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios.
- d. Cumplir con los acuerdos de las Asambleas Generales.
- e. Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33° El Directorio podrá fijar de tiempo en tiempo el número de socios de la Corporación Recreativa y Deportiva Bellavista, para lo cual hará confeccionar listas de espera en el caso de que hubiere mayor número de solicitudes que las cuotas de socios fijadas. En este caso, cuando se produzcan vacantes, las solicitudes se cursarán por escrito orden de precedencia de acuerdo con estas listas.

Art. 34° Los Socios Activos deberán comunicar en la Oficina de Administración su cambio de domicilio.

Art. 35° Todo socio podrá presentar por escrito su renuncia, la cual deberá ser aceptada por el Directorio, siempre que el renunciante no tuviera deuda pendiente y no se encontrara en el caso de ser expulsado de la Institución.

Art.36° El socio a quien el directorio hubiere aplicado alguna medida disciplinaria podrá apelar en contra de ella, recurso que, conocerá el directorio en su sesión más inmediata.

Art. 37° Ningún socio que haya sido expulsado o suspendido podrá ingresar a ningún título, al recinto de la Institución.

Art. 38° La calidad de socio se acreditará con el CARNET SOCIAL correspondiente y su exhibición será indispensable para el ingreso al Recinto y a todas sus dependencias deportivas y recreativas.

Art. 39° Los socios podrán ingresar visitas al recinto, de acuerdo con procedimientos fijados por el directorio, en cuanto a números de visitas, períodos y honorarios de entrada.

Art. 40° Los automóviles sólo podrán ser estacionados en sitios designados para este fin y los socios deberán respetar las señalizaciones de tránsito dentro del recinto.

Art. 41° Las reuniones o manifestaciones que se realicen en la Institución sólo podrán tener carácter social, deportivo y cultural. Deberán contar con la autorización del Directorio en su defecto del Administrador.

Art. 42° En horas de desarrollo de actividades deportivas queda terminantemente prohibida la intromisión de personas ajenas, a los lugares de competencia.

Además los socios participantes en estos eventos deberán observar respeto y acatamiento a las decisiones de las personas que dirigen las actividades.

Art. 43° Ni el Directorio, ni la Institución serán responsables por accidentes ocurridos dentro del Recinto.

Art. 44° las normas de buena conducta y trato indicadas en este reglamento, son también válidas en las instalaciones de casino, estando éste, bajo administración de la Institución o administración de una empresa concesionada.

Art. 45° La interpretación de este Reglamento o cualquiera cuestión que sobre ello surgiere, o no estuviere prevista, quedará entregada a la decisión del directorio.

TITULO VI

DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DEPORTIVA Y DEL DEPARTAMENTO SOCIAL Y CULTURAL

Art. 46° El Departamento de Coordinación Deportiva tendrá como finalidad intensificar el desarrollo de los deportes y velar por la máxima organización y disciplina de todas las actividades que se practiquen en la Institución, de acuerdo con las políticas establecidas.

Art. 47° El Departamento Social y Cultural tendrá como finalidad fomentar las relaciones sociales y culturales entre los socios, tales como: fiestas, conferencias, exposiciones, reuniones musicales, fomento del folklore, cine, teatro, juegos

de salón, bibliotecas, etc.. De acuerdo con las políticas establecidas.

TITULO VII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 48° Se considerarán faltas de disciplina las transgresiones a este Reglamento. Estas motivarán la aplicación de medidas disciplinarias, que, según su magnitud podrá ser:

- a. Amonestación Verbal.
- b. Amonestación Escrita.
- c. Suspensión de un mes a un año y
- d. Expulsión.

Las medidas indicadas serán aplicadas por el directorio a propuestas de la Comisión de Disciplina, la que deberá emitir su informe, oír al afectado, investigar el hecho denunciado y considerar las atenuantes o agravantes que afecten al socio que haya cometido el hecho punible y se pronunciará en conciencia sobre la sanción que se deba aplicar.

Art. 49° La Comisión de Disciplina estará integrada por tres socios activos, con una antigüedad como socio titular de, a lo menos, cinco años y será designada por el Directorio de la Corporación. Cada dos años después de la Asamblea Ordinaria el Directorio procederá a renovar parcial o totalmente esta Comisión.

Art. 50° Ningún socio podrá argumentar, desconocer o darse por no informado de la existencia de este Reglamento.

Art. 51° La Comisión de Disciplina operará de acuerdo a su Reglamento de Disciplina y se hará asesorar por el personal de la Institución.